

**RESUELVO:**

*Primero.*– Aprobar la denominación específica de «FUENTESAÚCO» para el Instituto de Educación Secundaria de Fuentesauco, código 49007541, sito en la calle Esteban Laguna, s/n de Fuentesauco (Zamora).

*Segundo.*– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, sin que se pueda emplear, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

*Tercero.*– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/150/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por un estudiante elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél.

Recibida la comunicación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en la que se acuerda nombrar miembro del Consejo Social de esta Universidad, en representación de los estudiantes, a D. Severo Natanael de la calle Gullón en sustitución de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga, por pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y el nombramiento, en su sustitución, de D. Severo Natanael de la Calle Gullón.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ORDEN EDU/151/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por seis

miembros a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento. En este supuesto, establece el artículo 26.4, que la revocación se comunicará a la consejería competente junto con la propuesta de nuevo nombramiento.

Recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Anselmo García Martín como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sustitución de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Acordar el cese de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid y el nombramiento, en su sustitución, de D. Anselmo García Martín.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.**

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO:**

*Primero.*– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.

*Segundo.*– Matriculación de alumnos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.– La matriculación del alumnado se realizará en los períodos ordinario y extraordinario, de acuerdo con el calendario dispuesto en esta Resolución.

Los alumnos repetidores se matricularán en el período ordinario, mes de julio.

2.– La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el